

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Six meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Six meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Señalamiento de pagos a las Clases pasivas.

Dispuesto por esta Ordenación Provincial de Pagos que el día 1.º de agosto próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Horas de 9'30 a 12'30.
—Montepío Militar, letras A. a LL.

Día 1.—Horas de 16'30 a 18'30.
Montepío Militar, letras M. a Z.

Día 2.—Horas de 9'30 a 12'30.
—Jefes y Oficiales retirados por edad y extraordinarios.

Día 2.—Horas de 16'30 a 18'30.
—Jubilados y remuneratorias.

Día 4.—Horas de 9'30 a 12'30.
—Retirados. Tropa por edad y extraordinarios.

Día 4.—Horas de 16'30 a 18'30.
—Montepío Civil y cruces laureadas.

Días 5 y 6.—Horas de 9'30 a 12'30. —Todas las nóminas sin distinción.

Días 5 y 6.—Horas de 16'30 a 18'30.—Habilitados matriculados.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 6, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 26 de julio de 1941.—El Delegado de Hacienda, L. Velasco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en los autos promovidos por D. César

Rojo Tobar, contra D. Amancio Ruiz Pedrosa, sobre desahucio en precario de la casa número 3 de la calle del Pilar, de Cabia, se sacan a la venta por tercera vez en pública subasta, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes muebles embargados al demandado.

Un carro de varas, en mediano uso, tasado en 350 pesetas.

Una cuna de niño, en 10.

Cinco cuadros variados, en 15.

Un contador de luz, en 100.

Dos sifones, en 8.

Una cafetera, en 5.

Un infiernillo, en 5.

Una azucarera, en 3.

Un embudo grande, en 15.

Diecinueve docenas y media de botes de tomate, en 117.

Una gramola con 48 discos dobles, en 250.

Dos tapaboquillas o mantas, en 30.

Un tapaboquillas, en 10,

Una manta encarnada, en 45.

Una pantalla para la luz, en 15.

Una máquina de coser, marca SINGER, en 900.

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Cabia, el día 16 de agosto próximo, a las diez de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de 1.554'67 pesetas por que salió a segunda subasta; que los bienes que se subastan salen por separado y se hallan depositados en poder del demandante D. César Rojo Tobar, en el pueblo de Cabia, donde podrán examinarlos los licitadores; que el remate se podrá hacer a calidad de ceder a un tercoro y no se aprobará hasta conocido que sea el resultado de ambas subastas, y quedando como parte de precio de dicho remate, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del Secretario y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos 19 de julio de 1941.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Jacinto García.

D. Emiliano Corral Fernández, Abogado y Secretario del Juzgado de instrucción de esta ciudad,

Por el presente, que se acordó publicar en este periódico oficial, en providencia de hoy, dictada en sumario número 104 de 1940, por hurto, contra Tomás Saturnino Campos Rodríguez, natural y vecino de Valdefuertes, cuyo actual paradero se ignora, se hace saber a dicho sujeto que la Audiencia provincial de esta capital, por auto dictado en 20 de mayo último, sobreseyó provisionalmente expresado sumario, dejando sin efecto con todas sus consecuencias legales el procedimiento decretado contra dicho Tomás.

Y para que conste y tenga lugar lo acordado, expido el presente, que firmo en Burgos a 26 de junio de 1941.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

Miranda de Ebro.

Citación.

Gracia Pergaray Germana, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión sillera ambulante, natural de Rivabellosa (Alava) y vecina últimamente del pueblo de Orón (Burgos), cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de ser oída en el sumario número 81 de 1941, sobre tenencia ilícita de arma de fuego, apercibida que de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Requisitoria.

Villarroel Cuesta Constancio, de 36 años de edad, hijo de Julio y Catalina, soltero, jornalero, natural de Moratinos (Palencia), que tuvo su última residencia en Miranda de Ebro, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en la causa número 61 de 1941, sobre supuesta sustracción, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, en el término de ocho días, al objeto de ser oído y constituirse en prisión decretada en el referido sumario por auto de 22 de julio actual, apercibido que

de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal a Doroteo López Sainz, en sentencia firme dictada en 24 de mayo de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el núm. 2.332 del rollo y 529 del Juzgado de Burgos, ha recobrado dicho expediente la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 12 de julio de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal a Pedro Hernández Sebastián, en sentencia firme dictada en 17 de mayo de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél, con el número 2.023 del rollo y 442 del Juzgado de Burgos, ha recobrado dicho expediente la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 12 de julio de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal a Vicente Madrazo Sáinz-Maza, en sentencia firme dictada en 30 de abril de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.569 del rollo y 368 del Juzgado de Burgos, ha recobrado dicho expediente la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el ar-

ficulo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 12 de julio de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas de Burgos

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de responsabilidades políticas que se sigue en este Juzgado contra Marcos Arnáiz Abad, vecino de Montorio, se cita a éste para que en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en el Juzgado de su cargo, situado en la Audiencia Territorial de Burgos, a fin de darle lectura de los cargos que contra el mismo aparecen en el mencionado expediente, con la prevención que, de no comparecer, se le causará el perjuicio a que hubiere lugar y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Burgos 17 de julio de 1941.—El Secretario, Carlos Nadal.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Inspección de circulación y transporte por carretera.

Titulares de los servicios públicos de transportes de mercancías por carretera de la clase D, entidades y particulares.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 18 de abril de 1941, de acuerdo con lo establecido en la Base 8.ª de la Ley de 24 de enero del mismo año, la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, ha dispuesto conceder un plazo de quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que todos los titulares de autorizaciones de la clase D, para el servicio público de transportes de mercancías por carretera, presenten en las Jefaturas de Obras Públicas de la provincia donde obtuvieron aquélla, declaración jurada con arreglo al modelo que se facilitará en las mismas y que servirán de base al estudio ordenado por dichas disposiciones.

Asimismo podrán concurrir en el referido plazo a la información pública que durante el mismo queda abierta, todas las entidades o particulares; los que podrán presentar ante esta Jefatura de Obras Públicas y separadamente para cada línea, cuantas observaciones estimen pertinentes, acerca de la necesidad de establecer líneas regulares de transporte público de mercancías por carretera.

Los titulares del servicio D, abonarán con arreglo a las instrucciones vigentes y Orden Ministerial de 27 de mayo de 1941, los derechos correspondientes a las ope-

raciones cuya práctica se encomienda a los servicios de Obras Públicas.

Burgos 21 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe.—P. A., Urbano Sagredo.

Habiendo sido solicitadas autorizaciones para establecer nuevos servicios de transporte de viajeros por carretera entre las siguientes localidades:

Salamanca-Valladolid-Burgos.
Roa de Duero-Madrid.
Palencia-Burgos.
Burgos-Bilbao.

Y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases para la Ordenación ferroviaria y del transporte por carretera de 24 de enero de 1941 y lo ordenado por el Decreto de 18 de abril de 1941, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los quince días naturales, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan las entidades o particulares interesados presentar ante esta Jefatura de Obras Públicas y separadamente para cada servicio cuantas observaciones estimen pertinentes, acerca de la conveniencia del establecimiento de los mismos, bien entendido que a los que en su día resulten aceptables por la Superioridad, únicamente se les reconocerán análogos derechos que a los titulares de servicios existentes en la actualidad, que no tengan el carácter de exclusiva.

Burgos 21 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe.—P. A., Urbano Sagredo.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado oficialmente acometer las obras de construcción de un kiosco para la música, sito en la Plaza del Caudillo, de esta villa, con presupuesto de 13.643'23 pesetas, que al efecto ha sido confeccionado.

Lo que, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Obras por Entidades municipales, se hace público al objeto de admitir reclamaciones en el plazo de ocho días, pues transcurrido que sea el mismo, serán desechadas las que se presenten.

Quintanar de la Sierra 25 de julio de 1941.—El Alcalde accidental, Felicísimo Ulcero.

Cumpliendo acuerdo municipal de fecha 28 de junio último, se hace público por medio del presente anuncio, que el Ayuntamiento de esta villa tiene acordado acometer las obras de construcción de un nuevo Cuartel de la Guardia civil de este puesto, en el lugar que ocupan las Escuelas viejas, con aportación o ayuda económica de los demás pueblos de la Demarcación, consistente ésta en la suma de 48.000 pesetas.

Y a los efectos del artículo 26 del Reglamento sobre Obras y Servicios por Entidades municipales de 2 de julio de 1924, se publica el presente con el fin de admitir reclamaciones por espacio de ocho días, pues transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna.

Quintanar de la Sierra 25 de ju-

lio de 1941.—El Alcalde accidental, Felicísimo Ulcero.

Junta Económica del Hospital Militar de Burgos.

La Junta Económica del Hospital Militar de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 16 de agosto próximo, a las diez y media horas, se celebrará concurso para la adquisición libre de artículos necesarios al mismo durante el mes de septiembre próximo venidero; aquellas personas que pudiera interesarles concurrir al mismo encontrarán el anuncio detallado en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital o en la Secretaría de la misma, sita en la Jefatura Administrativa del Hospital Militar de esta Plaza, donde podrán consultarlo, así como los pliegos de condiciones en esta última y a las horas hábiles de oficina.

Burgos 24 de julio de 1941.—El Capitán Secretario.

Ayuntamiento de Villadiego.

BASES

para la provisión en propiedad de una plaza de nueva creación de guarda municipal de campo de este término municipal de Villadiego, de acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939, Ordenes de 30 de octubre y 17 de noviembre y Circular de 7 de diciembre del mismo año.

1.ª Son obligaciones de este empleado municipal las propias de la Guardería rural del término municipal, que desempeñará de acuerdo con las órdenes que reciba directamente de la Alcaldía-Presidencia.

2.ª La retribución anual, será la de mil quinientas pesetas (1500), pagaderas por meses vencidos con cargo a los fondos municipales, más el 25 por 100 del importe total de las multas que, como consecuencia de denuncias formuladas por el mismo, ingresen en arcas locales.

3.ª Cubierto ya el porcentaje correspondiente a los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria y siguiendo el orden determinado por la Ley de 25 de agosto de 1939, a este concurso solamente podrán acudir los ex combatientes que hayan alcanzado la Medalla de campaña o que reúnan las condiciones que para ello son necesarias.

4.ª En atención a lo elemental de las obligaciones de estos empleados, se considerarán aptos para el desempeño del mismo, todos aquellos solicitantes que suscriban de su puño y letra la instancia aspirando a tomar parte en el concurso que por las presentes bases se anuncia, a satisfacción del Ayuntamiento.

5.ª Para tomar parte en el concurso los solicitantes habrán de acreditar documentalmente los siguientes extremos:

a) Haber observado buena conducta, pública, privada y política social y su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional Patriótico.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, mediante certificado ex-

pedido por el Médico titular de Villadiego.

d) En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 7 de junio de 1941, del Ministerio de Trabajo, no se limita la edad de los que aspiren a tomar parte en este concurso.

e) Justificar debidamente su condición de ex combatiente en el Ejército Nacional y cuantos documentos estimen precisos para acreditar el mejor derecho de los solicitantes.

6.ª El concurso habrá de resolverse entre los solicitantes que tengan completa su documentación, siguiendo el orden establecido en el artículo quinto de la Ley de 25 de agosto de 1939, y si persistiese el empate de méritos, será preferido el solicitante de los coincidentes en un mejor derecho que sea natural y vecino de esta villa o por lo menos residente en la misma hace 10 años, cuyo período se equipara al hecho de la naturaleza en esta villa.

7.ª Los aspirantes a cubrir esta plaza presentarán sus instancias, escritas de puño y letra de los interesados, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, que terminará el mismo día del mes siguiente al en que tenga lugar la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la cual vendrá debidamente reintegrada y acompañada de los documentos anteriormente citados, igualmente reintegrados.

8.ª El concursante que resulte nombrado deberá entrar en el ejercicio de su cargo, en el plazo de quince días, siguientes a la fecha en que le sea notificada la resolución del concurso.

Villadiego 11 de julio de 1941.—El Alcalde, Daniel Revuelta.

112 Comandancia de la Guardia Civil de Burgos.

Los próximos domingos días 5 y 10 de agosto tendrá lugar, a las diez horas, la subasta de escopetas recogidas por distintas infracciones, en el Cuartel de la Guardia Civil de esta capital.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al ..	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses, al ...	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100